

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA (PATCUL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 16 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultura de Andalucía (PATCUL) se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 29 abril de 2021 (BOJA nº 80) se publica la Orden de 16 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultura de Andalucía (PATCUL) iniciándose, al día siguiente de su publicación, el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de Convocatoria.

Segundo. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PATCUL - que, en este año 2021, han ascendido a un total de 14, por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento de lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden Reguladora, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 21/06/2021, Acuerdo de 18/06/2021, dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en el mismo para que subsanen sus solicitudes, finalizando dicho plazo el 5/07/2021.

Tercero.- Tras este requerimiento de subsanación, y una vez transcurrido el plazo concedido, se verifica que todas la Entidades Locales requeridas de subsanación habrían atendido en tiempo y forma el requerimiento practicado, por lo que no se habría producido ningún desistimiento. De esta manera y tras el trámite de subsanación, las 14 Entidades solicitantes concurrirían en esta convocatoria, como aspirantes a ser beneficiarios en la línea de PATCUL para el año 2021.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre) en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dicho ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 1/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 16 de abril de 2021 (BOJA nº 80, de 29 de abril de 2021), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 431.061,64 euros de acuerdo con la siguiente distribución:

- Anualidad 2021: 215.530,82 euros
- Anualidad 2022: 215.530,82 euros

Quinto.- Tras procederse a la redistribución territorial de los créditos y a la ordenación de los formularios-Anexos I admitidos, tenido en cuenta exclusivamente la puntuación consignada por las entidades en el epígrafe 7 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración), en fecha 16/07/2021 se publica en la sede electrónica citada, Propuesta Provisional de Resolución en la que se establecía el orden resultante de las solicitudes y se concedía un plazo de diez días hábiles a las 14 entidades que aparecían como beneficiarias provisionales o suplentes para que mediante el formulario- Anexo II, pudieran alegar lo que estimaran conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en sus Declaraciones Responsables, tanto de los requisitos exigidos para ser consideradas beneficiarias, como de los criterios de valoración previamente alegados por las solicitantes. De esta manera y una vez finalizado el plazo concedido, se han presentado en plazo un total de 10 formularios-Anexos II, que se someten a examen y valoración del organismo competente.

Sexto: Para el estudio y examen de estos nuevos formularios y de la documentación aportada por los interesados, la Comisión de Valoración se reúne en fecha 29/10/2021 y determina lo siguiente:

- a) Que 8 de los aspirantes, reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios y alcanzan, con los criterios de valoración documentados, la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, conforme a los créditos dispuestos para esta línea en este ámbito territorial y en relación a la cuantía de los proyectos aprobados, resultando ser los beneficiarios relacionados en el Anexo 1º de esta Resolución y para los proyectos que se describen en su Anexo 2º.
- b) Que 2 aspirantes, alcanzando la puntuación mínima de 5 puntos exigida por el apartado 12.A) del cuadro resumen de la Orden Reguladora, no alcanzan la puntuación suficiente para ser considerados beneficiarios conforme a los créditos disponibles para esta convocatoria y esta línea de subvenciones. En el Anexo 3º se indica cuales son estas entidades y en el anexo 4º se relaciona la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes que han sido objeto de valoración en los distintos criterios previstos en el mencionado apartado 12.A) del cuadro resumen de la Orden Reguladora.
- c) Que 4 solicitantes no han presentado en el plazo establecido el Formulario-Anexo II, debiendo ser considerados como desistidos por aplicación de lo dispuesto en el art. 17 de las Bases Reguladoras Tipo de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm 249, de 30 de diciembre de 2019), al no presentar toda la documentación exigida por la Propuesta Provisional, dejando de acreditar algunos de los requisitos necesarios e imprescindibles para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, que se establecen en el apartado 15a) a 15g) de las Bases Reguladoras de 1 de agosto de 2018. De esta manera en fecha, será dictada Resolución al respecto, que se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Séptimo.- Conforme al apartado 4.c) del cuadro resumen de la Orden de convocatoria, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 2/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTGy3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo en Cádiz por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras tipo.

Segundo.- Conceptos subvencionables

De acuerdo con el apartado 2.a) de la Orden Reguladora serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación.

a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural, dotándolos de material o equipamiento, así como la mejora del acceso e interpretación de los recursos objeto de la actuación mediante su adecuada señalización.

b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para Todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y la orientación en el entorno.

c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías, etcétera), entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.

Tercero.- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

De acuerdo con el apartado 4.a).de la Orden Reguladora podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios andaluces del interior que no ostenten, conforme al Decreto 72/2017, de 13 de junio, una declaración como "Municipio Turístico de Andalucía", teniendo la consideración de municipios del interior de Andalucía los municipios andaluces cuyo término municipal no linde con el mar y tengan una población de derecho no superior a los cien mil habitantes.

Cuarto.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 16 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018.
2. Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 3/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTGY3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultura de Andalucía (PATCUL).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
 4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
 5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
 6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 10. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
 11. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.
 12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
 14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
 15. Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
 16. Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.
 17. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

18. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
19. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
20. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
21. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
22. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 4/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de marzo.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a las entidades que se relacionan en el Anexo 1º, en régimen de concurrencia competitiva y al amparo de la Orden reguladora de referencia, para la inversión y cuantía que se recogen en el mismo, y conforme a las condiciones, proyecto y presupuestos desglosados que se relacionan en el Anexo 2º.

Designar a las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, no obtienen puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias por razones presupuestarias (anexo 3º).

Aprobar la relación (Anexo 4º) con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes que han sido objeto de valoración en los distintos criterios previstos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la orden reguladora.

Segundo.- Gastos subvencionables.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Base Reguladora:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo a establecido en el apartado 5.e).

Podrán ser subvencionables los costes siguientes:

- La conservación, reactivación, rehabilitación, reforma, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La adquisición y en su caso, instalación de bienes muebles, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto. En estos casos, se deberá indicar expresamente los fines que se persiguen y su relación con los inmuebles sobre los que se actuará, de forma que quede de manifiesto en la memoria descriptiva a que se refiere el apartado 15.e) que resultan imprescindibles para su puesta en valor. Para comprobar que los costes no sobrepasan el valor de mercado del producto, de acuerdo con el principio de moderación de costes, se solicitarán tres ofertas de distintos proveedores, conservándose la documentación que justifique dicho cumplimiento.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 5/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG Y3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos.
- Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
- Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: los descuentos efectuados; y los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013.
- Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones: se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento; y los que se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Tercero.- Ejecución y plazos de ejecución.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

El plazo de ejecución dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite que se establece en el Anexo 2º de la presente Resolución para cada beneficiario.

En su caso, los beneficiarios deberán contar previamente a la ejecución del proyecto con aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso.

La ejecución deberá llevarse a efecto conforme al proyecto y presupuesto aprobados en la Resolución de concesión y, así mismo, en el caso de obras, conforme al proyecto básico o, en su caso, memoria, presentados en el trámite de audiencia junto al formulario anexo II.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 6/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTGy3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a las partidas presupuestarias 0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093, de acuerdo con la siguiente distribución para la provincia de Cádiz:

- Anualidad 2021: 215.530,82 euros.
- Anualidad 2022: 215.530,82 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El pago se realizará en alguna de las formas que seguidamente se indican:

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará en alguna de las siguientes formas:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN Pago en firme del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión. Pago en firme del 50% restante en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión	Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.
PAGO ANTICIPADO Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión. Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada	Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida

2. Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al periodo de justificación de la subvención.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria la cuenta que el solicitante haya indicada en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la

Administración y sus organismo Autónomos.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 8 de la Orden de 1 de agosto de 2018 y el artículo 8 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El porcentaje de la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 80% del importe de la inversión total.

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 , por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 23.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Cuenta justificativa del gasto.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora, o 3 meses desde la publicación de la resolución de concesión en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido ya realizada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 1 de agosto de 2018 la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- 1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 8/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2°. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/c indirectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros según lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 5.c).1° de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de

obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 9/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG Y3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3°. Acta de recepción de las inversiones.

4°. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

5°. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1°.

6°. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

7°. Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada. Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal:

"Factura incluida en la justificación del incentivo concedido por la Consejería de Turismo y Deporte, en la línea de, expediente, cofinanciado en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma __ total __ parcial.

Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso imputación parcial): euros"

Noveno. Modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 10/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTGy3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución o de justificación inicialmente concedido según cual sea el plazo cuya modificación se interesa.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Siempre que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pudiendo ser acordada dicha modificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de ejecución.

Décimo. Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- (a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- (b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- (c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- (d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- (e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 11/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG Y3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- (f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- (g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda
En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- (h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- (i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- (j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

Así mismo, conforme se establece en el apartado 27.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras de aplicación, se establecen las siguientes causas específicas de reintegro:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g) de las bases reguladoras, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 5 o 2 años, dependiendo de si son inscribibles o no, a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

Igualmente, según se establece en el apartado 27.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 12/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG Y3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% .

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

De este modo, en el caso de que, conforme a los criterios indicados, se compruebe que el grado de cumplimiento no alcanza el referido porcentaje del 75% procederá el reintegro de la totalidad de la subvención otorgada.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 13/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG Y3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

P.D. O. 05/01/2018

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO EN CÁDIZ

María Jesús Herencia Montaña

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 14/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1 º

Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN ACEPTADA €	%	SUBVENCIÓN €
1	PCUL2021CA0008	AYTO. DE JIMENA DE LA FTRA.	P1102100C	b) c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural	60.000,00	100,00	60.000,00
2	PCUL2021CA0003	AYTO. DE CASTELLAR DE LA FTRA.	P1101300J	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, ...	59.778,82	100,00	59.778,82
3	PCU2021CA0015	AYTO. DE UBRIQUE	P1103800G	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, ...	60.000,00	100,00	60.000,00
4	PCU2021CA0007	AYTO. DE ZAHARA DE LA SIERRA	P1104200I	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultura, ...	60.000,00	100,00	60.000,00
5	PCUL2021CA0014	AYTO. DE VILLAMARTÍN	P1104100A	a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural	59.755,85	100,00	59.755,85
6	PCUL2021CA0004	AYTO. DE PUERTO SERRANO	P1102900F	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, ...	59.999,99	100,00	59.999,99
7	PCU2021CA0010	AYTO. DE VILLALUENGA DEL	P1104000C	c) Actuaciones de recuperación y puesta	49.566,44	100,00	49.566,44

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de Concesión
TURISMO – PATCUL 21

		ROSARIO		en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, ...			
8	PCU2021CA0009	AYTO. ALCALÁ DEL VALLE	P1100200C	a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural	60.000,00	36,60	21.960,54

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 16/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de Concesión
TURISMO – PATCUL 21

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 17/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 2º
PROYECTOS, PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 18/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTGy3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº EXPTE.	PCU2021CA0008				
SOLICITANTE	AYTO. DE JIMENA DE LA FRTA				
CONCEPTO	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación..				
OBJETO	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO SILO DEL SENPA COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN ACOGIENDO EN ÉL UN MUSEO ETNOGRÁFICO Y ARQUEOLÓGICO				
INICIO EJECUCIÓN	02/01/2022	FIN EJECUCIÓN	31/08/2022	FIN JUSTIFICACIÓN	30/11/2022
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2021, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:					
II.A) La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino					
II.E) La actuación contempla medidas para la reducción del impacto ambiental					
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €		
1.- ELEVADOR	1	7.042,79	7.042,79		
2.- ESCALERA DE EMERGENCIA	1	14.876,03	14.876,03		
3.- CLIMATIZACIÓN					
3.1.- Conducto circular de aire	6	39,42	2.365,20		
3.2.- Rejilla de impulsión	12	123,61	1.483,32		
3.3.- Rejilla de retorno 625 x 425	9	90,83	817,47		
3.4.- Rejilla de retorno 425 x 125	1	262,56	262,56		
3.5.- Línea frigorífica ¼"	3	15,08	271,44		
3.6.- Línea frigorífica ½"	3	25,02	450,36		
3.7.- Bomba de calor	1	8.032,62	8.032,62		
3.8.- Recuperador de calor	1	4.085,63	4.085,63		
4.- Fotovoltaica					
4.1.- Módulo solar	40	90,65	3.626,00		



4.2.- Inversor	1	1.350,94	1.350,94
4.3.- Acumulador	4	772,66	3.090,64
4.4.- Regulador	1	823,27	823,27
4.5. - Materiales asociados instalación	1	1.026,51	1.026,51
TOTAL SUMINISTROS			49.586,78
BASE IMPONIBLE			49.586,78
IVA (21%)			10.413,22
TOTAL			60.000,00
Ejecución conforme a proyecto básico, o en su caso memoria técnica, aportados junto al Anexo II			



Nº EXPTE.	PCU2021CA0003				
SOLICITANTE	AYTO. DE CASTELLAR DE LA FRTA				
CONCEPTO	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación				
OBJETO	REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO UBICADO DENTRO DEL CASTILLO DE CASTELLAR (BIC) COMO OFICINA DE INFORMACIÓN Y CENTRO DE VISITANTES				
INICIO EJECUCIÓN	01/10/2021	FIN EJECUCIÓN	31/03/2022	FIN JUSTIFICACIÓN	30/06/2022
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2021, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:					
II.A) La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino					
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €		
1.- DEMOLICIONES			3.176,39		
2.- ESTRUCTURAS					
2.1.- Rampa de acceso desde Plaza de la Posada	1	1.315,22	1.315,22		
2.2.- Rampa de acceso desde Plaza del Salvador	1	1.611,00	1.611,00		
3.- ALBAÑILERÍA			2.226,84		
4.- AYUDA DE ALBAÑILERÍA A INSTALACIONES			647,34		
5.- INSTALACIONES					
5.1.- Fontanería y saneamiento			1.122,40		
5.2.- Electricidad			647,34		
5.3.- Instalaciones especiales					



5.3.1.- Panel pasacables con cepillo	1	24,81	24,81
5.3.2.- Swicht 8 puertos Gigabit o similar	1	74,44	74,44
5.3.3.- Antena Ubiquiti U AP-AC-LR	3	133,98	401,94
5.3.4.- Alimentador PoE +	3	64,51	193,53
5.3.5.- Proyector láser 3 LCD WUX GA 5000 lumen o	1	2.934,06	2.934,06
5.3.6.- Pantalla interactiva 75"	2	3.535,42	7.070,84
6.- CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES			2.991,40
7.- CARPINTERÍA DE MADERA Y METÁLICA			967,71
8.- REVESTIMIENTOS Y PINTURAS			8.216,39
9.- SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO			
9.1.- Aparatos sanitarios			
9.1.1.- Lavabos con pedestal	3	109,95	329,85
9.1.2.- Taza de inodoro tanque bajo	3	259,43	778,29
9.2.- Aparatos sanitarios adaptados y ayudas técnicas			
9.2.1.- Barra de sujeción para discapacitados	2	187,18	374,36
9.2.2.- Salvaescaleras	1	1.515,53	1.515,53
9.3.- Indicadores, marcados, rotulaciones			
9.3.1.- Rótulo con soporte de aluminio lacado	7	18,54	129,78
9.4.- Mobiliario y varios			
9.4.1.- Mesa de trabajo individual	2	132,00	264,00
9.4.2.- Ala auxiliar con patas de melanina	2	78,41	156,82
9.4.3.- Cajonera con ruedas y 3 cajones con	2	123,07	246,14
9.4.4.- Silla operativa gama media-alta	2	199,49	398,98
9.4.5.- Silla de confidente sin brazos	4	110,16	440,64
9.4.5.- Equipos informáticos: computadora de sobremesa Intel Core i7 3.6 GHz,8GB RAM	2	846,19	1.692,38
10.- GESTIÓN DE RESIDUOS			
10.1. Transporte de mezcla residuos inertes			205,99
10.2. Canon de vertido			115,76



11.- CONTROL DE CALIDAD			403,07
12.- SEGURIDAD Y SALUD			
12.1. Sistemas de protección colectiva			448,93
12.3. Equipos de protección individual			303,24
12.4. Señalización provisional de obras			90,54
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			41.515,95
GASTOS GENERALES			5.397,07
BENEFICIO INDUSTRIAL.			2.490,96
SUMA DE G.G. Y B.I.			7.888,03
BASE IMPONIBLE			49.403,98
IVA (21%)			10.374,84
TOTAL			59.778,82
GASTOS NO SUBVENNCIONABLES			
Formación del personal			153,61
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			153,61
Ejecución conforme a proyecto básico, o en su caso memoria técnica, aportados junto al Anexo II			



Nº EXPTE.	PCU2021CA0015				
SOLICITANTE	AYTO. DE UBRIQUE				
CONCEPTO	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Visitantes				
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE UN PEQUEÑO AUDITORIO AL AIRE LIBRE CON CAPACIDAD PARA 100 PERSONAS PARA EVENTOS CULTURALES EN LOS JARDINES DEL EMBLEMÁTICO CONVENTO DE CAPUCHINOS				
INICIO EJECUCIÓN	01/01/2022	FIN EJECUCIÓN	30/06/2022	FIN JUSTIFICACIÓN	30/09/2022
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2021, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación: II.A) La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino					
CONCEPTO		UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €	
1.- DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS				1.649,71	
2.- ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO				632,15	
3.- CIMENTACIÓN				5.902,09	
4.- ESTRUCTURAS				8.791,54	
5.- ALBAÑILERÍA				3.118,05	



6.- REVESTIMIENTOS			9.938,73
7.- INSTALACIONES			
7.1.- Electricidad			1.146,17
7.2.- Saneamiento aseo			321,06
7.3.- Fontanería aseo			441,34
7.4.- Iluminación exterior			2.621,15
7.5.- Alcantarillado exterior			904,53
7.6.- Suministro de agua			74,75
7.7.- Varios			147,44
8.- CARPINTERÍA			2.220,77
9.- PINTURAS			1.165,53
10.- JARDINERÍA			136,16
11.- GESTIÓN DE RESIDUOS			838,03
12.- CALIDAD			630,00
13.- SEGURIDAD Y SALUD			990,37
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			41.669,57
GASTOS GENERALES			5.417,04
BENEFICIO INDUSTRIAL.			2.500,17
SUMA DE G.G. Y B.I			7.917,21
BASE IMPONIBLE			49.586,78
IVA (21%)			10.413,22
TOTAL			60.000,00
Ejecución conforme a proyecto básico, o en su caso memoria técnica, aportados junto al Anexo II			



Nº EXPTE.	PCU2021CA0007				
SOLICITANTE	AYTO. DE ZAHARA				
CONCEPTO	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación				
OBJETO	PUESTA EN VALOR DE LA VILLA MEDIEVAL EN ZAHARA DE LA SIERRA				
INICIO EJECUCIÓN	01/02/2022	FIN EJECUCIÓN	30/06/2022	FIN JUSTIFICACIÓN	30/09/2022
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2021, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:					
II.E) La actuación contempla medidas para la reducción del impacto ambiental					
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €		
1.- MIRADORES			12.005,64		
2.-SENDEROS			12.793,71		
3.- INSTALACIONES					
3.1.- Sistema seguridad mediante circuito cerrado TV	1	13.036,12	13.036,12		



4.- SEÑALIZACIÓN			
4.1.- Señal de dirección 15 x 50 cm	5	85,26	426,30
4.2.- Cartel de advertencia 30 x 30 cm	10	60,96	609,60
5.- EQUIPAMIENTO			
5.1.- Cubo polietileno recogida no selectiva 360 l	5	102,88	514,40
5.2.- Papelera circular 49 l	6	50,69	304,14
6.- GESTIÓN DE RESIDUOS			6,64
7.- SEGURIDAD Y SALUD			334,75
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			40.031,30
GASTOS GENERALES			5.204,07
BENEFICIO INDUSTRIAL.			2.401,88
SUMA DE G.G. Y B.I			7.605,95
BASE IMPONIBLE			47.637,25
IVA (21%)			10.003,82
SUBTOTAL OBRAS			57.641,07
8.- ASISTENCIA TÉCNICA-CONTROL ARQUEOLÓGICO			1.949,53
BASE IMPONIBLE			1.949,53
IVA (21%)			409,40
SUBTOTAL SERVICIOS			2.358,93
TOTAL			60.000,00
Ejecución conforme a proyecto básico, o en su caso memoria técnica, aportados junto al Anexo II			

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 27/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº EXPTE.	PCU2021CA0014				
SOLICITANTE	AYTO. DE VILLAMARTÍN				
CONCEPTO	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural				
OBJETO	REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO MUSEO MUNICIPAL				
INICIO EJECUCIÓN	01/09/2021	FIN EJECUCIÓN	01/06/2022	FIN JUSTIFICACIÓN	01/09/2022
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2021, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:					
II.A) La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino					
	CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €	
	1.- DEMOLICIONES			6.878,60	
	2.-ESTRUCTURAS			6.202,80	



3.-CUBIERTAS			14.173,60
4.-ALBAÑILERÍA			2.313,48
5.-INSTALACIONES			2.978,2
5.1.- P. multiple com. BJC Iris o similar	8	183,65	1.469,20
5.2.- Detector de presencia	8	31,94	255,52
5.3.- B. Ench. Schuko BJC Iris o similar	20	30,40	608,00
5.4.- Base B.E. Schuco para 2P+TT25A	4	45,31	181,24
5.5.- Lum. LED Eco 48 W adosar pantalla estancia o similar	14	33,16	464,24
6.-REVESTIMIENTOS			6.950,10
7.-CARPINTERÍA			1.101,36
8.-OTRAS ACTUACIONES			
8.1.- Rótulos en Braile	12	20,55	246,60
9.-GESTIÓN DE RESIDUOS			446,80
10.-PLAN DE CONTROL DE CALIDAD			81,96
11.-SEGURIDAD Y SALUD			126,50
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			41.500,00
GASTOS GENERALES			5.395,00
BENEFICIO INDUSTRIAL.			2.490,00
SUMA DE G.G. Y B.I			7.885,00
BASE IMPONIBLE			49.385,00
IVA (21%)			10.370,85
TOTAL			59.755,85
Ejecución conforme a proyecto básico, o en su caso memoria técnica, aportados junto al Anexo II			



Nº EXPTE.	PCU2021CA0004				
SOLICITANTE	AYTO. DE PUERTO SERRANO				
CONCEPTO	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación				
OBJETO	RECUPERACIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN FUENTE RAMOS				
INICIO EJECUCIÓN	21/12/2021	FIN EJECUCIÓN	12/07/2022	FIN JUSTIFICACIÓN	12/10/2022
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2021, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:					
II.E) La actuación contempla medidas para la reducción del impacto ambiental					
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €		



1.- CARPINTERÍA DE ALUMINIO			5.044,69
2.- CERRAJERÍA			1.7396,42
3.- CARPINTERÍA METÁLICA			3.782,88
4.-INSTLACIÓN DE ELECTRICIDAD			10.452,68
5.- REPARACIONES VARIAS ALBAÑILERÍA			10.947,00
6.-REPARACIONES BAÑOS			2.570,00
7.-PINTURA			4.272,52
8.-DESBROCE Y LIMPIEZA			2.860,37
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			41.669,56
GASTOS GENERALES			5.417,21
BENEFICIO INDUSTRIAL.			2.500,17
SUMA DE G.G. Y B.I			7.917,21
BASE IMPONIBLE			49.586,77
IVA (21%)			10.413,22
TOTAL			59.999,99
Ejecución conforme a proyecto básico, o en su caso memoria técnica, aportados junto al Anexo II			

Nº EXPTE.	PCU2021CA0010				
SOLICITANTE	AYTO. DE VILLALUENGA				
CONCEPTO	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Visitantes				
OBJETO	MUSEALIZACION DEL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ARTESANIA DEL QUESO				
INICIO EJECUCIÓN	01/01/2022	FIN EJECUCIÓN	30/06/2022	FIN JUSTIFICACIÓN	30/09/2022
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2021, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que					



deberán ser objeto de justificación:

II.D) La actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística del municipio, poniendo en valor nuevos recursos de interés turístico cultural

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
1.- EXPOSICIÓN Y REFORMA			
1.1.-Desmontaje y transporte			1.000,00
1.2.-Estudio y diseño creativo			4.000,00
1.3.-Instalación nuevo panelado 1 cara			4.000,00
1.4.-Instalación nuevo panelado 2 caras			9.400,00
1.5.-Acabado decorativo			8.000,00
1.6.-Tematización de aperos			1.164,00
1.7.-Vitrinas expositoras	3	200	600,00
1.8.-Pantallas 42" con soporte ruedas	2	300	600,00
1.9.-Instalación bancos de madera	6	250	1.500,00
1.10.-Cortinas	2	250	500,00
BASE IMPONIBLE			30.764,00
IVA (21%)			6.460,44
SUBTOTAL TOTAL EXPOSICIÓN Y REFORMA			37.224,44
2.- FLEXIGÍA			
2.1.-Redacción de guión original por guionista			2.000,00
2.2.-Producción idiomas 30 min (castellano)			800,00
2.3.- Producción idiomas 30 min (inglés y francés)	2	1.000	2.000,00
2.4.-Audioguías Basic	20	125	2.500,00
2.6.-Portes			20,00
BASE IMPONIBLE			7.320,00
IVA (21%)			1.537,20
SUBTOTAL FLEXIGUÍA			8.857,20
4.- MURAL FOTOGRÁFICO			
4.1.- Diseño y maquetación			1.390,00



4.2.- Impresión vinilo a color y soporte p.v.c. 3 m.			1.240,00
4.3.- Visita toma medidas y planteamiento proyecto			140,00
4.4.- Elaboración anteproyecto y prueba digital			110,00
BASE IMPONIBLE			2.880,00
IVA (21%)			604,80
SUBTOTAL MURAL FOTOGRÁFICO			3.484,80
TOTAL			49.566,44
CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES			
Desplazamiento del guionista			500,00
Vídeo ordeño y elaboración tradicional			4.000,00
Vídeo industria actual queso Villaluenga del Rosario			4.000,00
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			8.500,00
Ejecución conforme a proyecto básico, o en su caso memoria técnica, aportados junto al Anexo II			

Nº EXPTE.	PCU2021CA0009				
SOLICITANTE	AYTO. DE ALCALÁ DEL VALLE				
CONCEPTO	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural				
OBJETO	ACONDICIONAMIENTO ENTORNO FUENTE GRANDE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PILAR Y ANTIGUO LAVADERO MUNICIPAL.				
INICIO EJECUCIÓN	01/09/2021	FIN EJECUCIÓN	01/05/2022	FIN JUSTIFICACIÓN	01/08/2022
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2021, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación: II.F) la actuación contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres					



CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
1.- DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS			501,76
2.- ESTRUCTURA			12.797,15
3.- ALBAÑILERÍA			4.768,499
4.- URBANIZACIÓN			20.029,32
5.- ELECTRICIDAD			2.325,30
5.1.- Circuito de otros usos			65,56
5.2.- Instalación tira led			186,30
5.3.- Conexión red general			102,56
5.4.- Farola mural tradicional	4	324,92	1.299,68
5.5.- Circuito alumbrado público			671,20
6.- GESTIÓN DE RESIDUOS			500,00
7.- SEGURIDAD Y SALUD			747,55
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			41.669,57
G.G			5.417,04
B.I			2.500,17
SUMA DE G.G. Y B.I			7.917,21
BASE IMPONIBLE			49.586,78
IVA (21%)			10.413,22
TOTAL			60.000,00
Ejecución conforme a proyecto básico, o en su caso memoria técnica, aportados junto al Anexo II			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución
de Concesión

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 35/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTGy3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQ56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 3º

Relación de Entidades que no obtienen la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias conforme a los créditos disponibles en esta convocatoria

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF
1	PCUL2021CA0013	AYTO. DE BENAOCÁZ.	P1100900H
2	PCUL2021CA0012	AYTO. DE TREBUJENA	P1101300J

ANEXO 4º

Valoración obtenida por cada una de las solicitudes baremadas en los distintos criterios valorables

			1A	1B	1C	1D	2A	2B	2C	2D	2E	2F	2G	TOTAL
1	PCU2021CA0008	AYTO. DE JIMENA DE LA FRTA	4.5	3	0	0	6	6	4	4	0.5	0	0	28
2	PCU2021CA0003	AYTO. DE CASTELLAR DE LA FRTA	4.5	3	0	0	6	6	4	4	0	0	0	27.5
3	PCU2021CA0015	AYTO. DE UBRIQUE	6	3	1	0	6	6	0	4	0	0	0	26
4	PCU2021CA0007	AYTO. DE ZAHARA	6	3	0.5	0	0	6	4	4	0.5	0	0	24
5	PCU2021CA0014	AYTO. DE VILLAMARTÍN	2.5	3	0	0	6	6	0	4	0	0	0	21.5
6	PCU2021CA0004	AYTO. DE PUERTO SERRANO	2.5	3	0	0	0	6	4	4	1	0	0	20.5

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de Concesión
TURISMO – PATCUL 21

7	PCU2021CA0010	AYTO. DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	2.5	3	0	0	0	6	2	4	0	0	0	17.5
8	PCU2021CA0009	AYTO. DE ALCALÁ DEL VALLE	0	3	0	0	0	6	4	0	0	1	0	14
9	PCU2021CA00013	AYTO. DE BENAOCÁZ	4.5	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	8.5
10	PCU2021CA0012	AYTO. DE TREBUJENA	1	3	0	0	0	0	0	0	0.5	0	1	5.5

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	03/12/2021	PÁGINA 37/37
VERIFICACIÓN	KWMFJTG3KBNQ3Z5TXG8Y8WZ7LYQS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy **03/12/2021**, conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Resolución de 03/12/2021 de la Delegación Territorial de Cádiz por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL) convocadas mediante la Orden de 16 de abril de 2021, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**
Fdo.- Pilar Fernández Melero Enríquez



Plaza Asdrúbal, S/N, edificio Junta de
Andalucía, 11071 - Cádiz

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	03/12/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJEERFAWSZYQTNEK3NU5VVRTVN8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	